



*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0206-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 06 de noviembre de 2019

**VISTO**, el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 038-2019 de fecha 06 de noviembre de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados;

Que, el artículo 189 del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria, señala que, los servicios académicos, son aquellos que están relacionados con los procesos de matrícula, gestión de biblioteca y el seguimiento al graduado, asimismo en el artículo 190 establece que, la Dirección de Servicios Académicos es dirigido por un personal administrativo, quien es responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con los servicios académicos generales de la UNCA;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0206-2019/CO-UNCA

Que, el artículo 11° del D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM respecto a la suplencia y encargo de funciones del personal con contrato administrativo de servicios - CAS, dispone: *"Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante (...)"*;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 038-2019 de fecha 06 de noviembre de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad ENCARGAR la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegria al Especialista de Registros Académicos, Mg. Luis Miguel Tirado Bocanegra, en adición a sus funciones; a partir del día 06 de noviembre de 2019.

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ENCARGAR la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegria al Especialista de Registros Académicos, Mg. Luis Miguel Tirado Bocanegra, en adición a sus funciones, a partir del día 06 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica y Especialista de Registros Académicos, Lic. Luis Miguel Tirado Bocanegra, para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



Mg. Miriam Janet Torres Amado  
SECRETARIA GENERAL